

2.7.- Por el título de doctor.	1		
2.8.- Otras titulaciones Universitarias:	0,50		
- Titulaciones de 1 ^{er} ciclo		hasta	3
- Titulaciones de 2 ^o ciclo	0,50	puntos	
2.9.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial o otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas:			Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
- Ciclo Elemental	0,25		En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
- <i>Ciclo Superior</i>	0,25		
FASE B			
PROYECTO DE ACTUACIÓN (SEGÚN ANEXO VI)	PUNTOS	MÁXIMO TOTAL 20	
1.- Fundamentación del proyecto.	hasta 6		
2.- Descripción del contexto.	hasta 4		
3.- Propuesta de actuación.	hasta 10		

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Organismo Autónomo de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, en las especialidades de Farmacia y Veterinaria.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 2 de junio de 1992, en el que se determinan las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera y vista la necesidad de disponer de personal previamente

seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes que, por razones de urgencia o necesidad justificada, resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos. Esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.1) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio, ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera para atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario del Servicio Extremeño de Salud, de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidades Farmacia y Veterinaria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, siempre que no exista separación de hecho y los descendientes de los españoles y nacionales de países miembros de la Unión Europea, Noruega e Islandia, así como los descendientes de su cónyuge siempre que sean menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que se especifica a continuación para cada Especialidad o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes:

— Licenciado en Veterinaria, para acceder a las pruebas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria.

— Licenciado en Farmacia, para acceder a las pruebas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista aspiran a integrarse.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo que se indica en la Base Novena.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, formularán su solicitud en el modelo de instancia que figura en el Anexo I de la presente Resolución. La solicitud se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Además, los aspirantes comprendidos en el segundo párrafo de la base segunda 2.1.a), deberán presentar el Anexo II debidamente cumplimentado.

3.2. Con la suficiente antelación, los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de la prueba. La valoración de la procedencia y alcance de la adaptación solicitada quedará a criterio del Tribunal, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad.

Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, de no formularse solicitud en este sentido, el aspirante será incluido en las listas de espera de todas las zonas.

3.4. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de los Servicios Centrales y en los de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General del SES dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales y en los de las Gerencias de Área.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivó la exclusión.

4.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Resueltas las alegaciones presentadas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos, mediante Resolución de la Secretaría General del SES que será publicada en los mismos lugares de exposición que la relación provisional.

4.4. En su caso también se indicará la fecha, hora y lugar de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de dicho idioma no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General del SES publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área, las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección será el que figura en el Anexo III de esta Resolución.

5.2. Podrá estar presente en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observador, un representante de cada una de las Centrales Sindicales acreditadas en la Mesa Sectorial de Sanidad.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, debiendo comunicarlo en su caso a la Secretaría General del SES.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 29 del referido texto legal, los aspirantes podrán recusar, en cualquier momento, a los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5.5. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1ª, de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Procedimiento de Selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Primera fase:

Consistirá en la contestación de un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, en el tiempo máximo de 120 minutos, que tendrá como objeto evaluar la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se opta.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del SES y en el de las Gerencias de Área.

Los aspirantes que hayan superado esta prueba pasarán a la segunda fase.

B) Segunda fase:

1. En esta fase se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, siempre que se trate del mismo grupo de titulación, según el siguiente detalle:

a) Servicios prestados (como interino o sustituto) en la Escala Facultativa Sanitaria de cualquier Administración Pública, en la misma Especialidad a la que se opta, o en una categoría similar como personal estatutario, a razón de 0.05 puntos por mes.

b) Servicios prestados en cualquier Administración Pública no incluidos en los apartados anteriores, siempre que la titulación exigida para el acceso al Cuerpo, Categoría profesional y Especialidad donde se hayan prestado los servicios sea la misma que la exigida para acceder a la Escala y Especialidad a la que se opta, a razón de 0.01 puntos por mes.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar los cinco puntos.

6.2. Acreditación de los méritos de la fase de concurso:

Los servicios prestados dentro de la Junta de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación expedida por la Secretaría General del SES y/o de la Consejería donde se hayan prestado dichos servicios, conteniendo los periodos trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas o fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación expedida por el Órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos. Dicha certificación deberá contener al menos, el Grupo Profesional, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, ubicación del puesto de trabajo y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal se reservará el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas, cuando así lo considere necesario.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, junto con la solicitud de participación en esta convocatoria.

No obstante, cuando en la fecha de terminación de instancias el interesado no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente

registrada dentro de plazo, pudiendo en este último caso, presentar la referida documentación hasta el día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la primera fase.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

7.1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan al mismo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. Si durante el procedimiento selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Secretaría General del S.E.S., la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.

7.3. En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

Octava. Lista de Espera.

8.1. Finalizado el procedimiento de selección, el Tribunal elaborará la relación de aspirantes que van a formar parte de la Lista de Espera, por el orden de la puntuación total obtenida en las dos fases.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1º mayor puntuación en la primera fase; 2º mayor valoración obtenida en la segunda fase; 3º sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 29 de marzo de 2005 (D.O.E. nº 37, de 2 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "A".

8.2. La relación de aspirantes que integren la Lista de Espera será elevada por el Tribunal a la Dirección Gerencia, que dictará Resolución disponiendo su publicación en los tablones de anuncio de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y de las Gerencias de Área.

8.3. Los participantes integrados en la Lista de Espera podrán ser llamados según el orden de puntuación total obtenida, para ocupar las vacantes o sustituciones mediante nombramiento de personal interino.

8.4. Al haberse introducido el elemento de zonificación, se constituye una Lista de Espera para cada una de las zonas, efectuándose el llamamiento según el orden de puntuación obtenido en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo así solicitado expresamente.

8.5. La renuncia al puesto de trabajo ofertado significará la exclusión de todas las listas del Cuerpo/Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General del S.E.S., en el plazo de dos días desde el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en su caso, documentación acreditativa del requisito a que se refiere el apartado 2.1.a) de la base segunda.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto de trabajo o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos de expedición de dicho título.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado.

d) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan al puesto al que aspira.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria mediante cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

9.3. No podrá formalizarse nombramiento de interinidad a quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen esta documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, causando baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Nombramientos.

10.1. El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

10.2. Cuando el nombramiento interino sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de un nuevo nombramiento.

10.3. Hasta que no se formalice la toma de posesión, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otra actividad en el Sector Público o Privado, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses igualmente a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 6 de septiembre de 2005.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Extremeño de Salud**

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

Publicación D.O.E.					
Día	Mes	Año			

FECHA DE RESOLUCIÓN

Fecha de la Resolución					
Día	Mes	Año			

Cuerpo/Categoría	Especialidad

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento Día Mes Año	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Tfno. 1º	Tfno. 2º	Municipio	Provincia
			Nacionalidad

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición

4.- ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD

--

5.- ZONA/S A LA/S QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casillas correspondientes)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. SERENA - DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL DE LA SIERRA- JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA - MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA. BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCÁNTARA

(De no señalar ninguna zona, el aspirante quedará incluido en todas ellas.)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos según se especifica en la Base novena de esta convocatoria.

En, ade.....de

(firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2 06800 - Mérida

ANEXO II

(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo segundo)

D./D^a. _____
 con domicilio en _____
 y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Especialidad de _____

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____ de _____ de _____

ANEXO III

Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia

TITULARES

Presidente
 D. Galo Agustín Sánchez Robles

Vocales
 D. Félix García Muñoz
 D^a Elena Candela Marroquín
 D^a Carmen Ramos Rego

Secretaria
 D^a Concepción Torres Lozano

SUPLENTE

Presidente
 D. José María Iglesias Sánchez

Vocales
 D. José Luis Sánchez Chorro
 D^a Gema Beorlegui Arista
 D^a Olga Ortiz Rodríguez

Secretario
 D. Ignacio Acedo Domínguez

Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria

TITULARES

Presidente
 D. Santiago Malpica Castañón

Vocales
 D. Gabriel Sancho Caballero
 D. José María Gómez Nieves
 D. Juan Miguel Jiménez Chamorro

Secretario
 D. Ignacio Acedo Domínguez

SUPLENTE

Presidente
 D. Eulogio González González

Vocales
 D. Félix García Muñoz
 D. Carlos Cordero Campos
 D. José Pozo Vera

Secretaria
 D^a Concepción Torres Lozano